



**Corporación Colombiana de profesionales, investigadores e instituciones de economía
solidaria y social**

**CORPORACION RED UNICOSSOL
NIT. 901065717-1**

REGLAMENTO

COMITÉ DE CONSULTORÍAS

El Comité directivo de la RED UNICOSSOL en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que es facultad propia del comité directivo aprobar los reglamentos internos de cada comité de trabajo.

Que el comité de consultoría hizo la propuesta de su reglamento teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de UNICOSSOL.

Que el comité de consultoría, para su funcionamiento requiere de un reglamento interno con el ánimo de garantizar que sus reuniones sean dinámicas, ágiles y constructivas para la dirección y administración de la corporación y que las decisiones que allí se adopten redunden en beneficio de la organización y de sus asociados.

Que la práctica del comité de consultoría requiere ser reglamentada, complementada con procedimientos claros para el desarrollo de sus tareas permitiéndole un trabajo de servicio a la comunidad acorde con las nuevas disposiciones legales y las establecidas en los estatutos.

Que el comité de consultoría es un órgano permanente que propone la prestación de servicios a la comunidad y es nombrado por la Asamblea General (artículo 32 del estatuto interno).

Que, para lograr la realización de los objetivos sociales contemplados en el estatuto y reglamentos, se requiere de la creación del comité de consultorías con el fin de proyectar a la Red ante la comunidad nacional e internacional.

ACUERDA:

EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONSULTORIA

INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 1º. INTEGRACION. El comité de consultoría, está formado por corporados y corporadas que se inscriban de manera voluntaria para períodos de dos años.

ARTICULO 2º. CONDICIONES. Para integrar el comité de consultoría se requiere llenar las condiciones contempladas en el Estatuto de la Corporación, y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociado hábil de la Corporación.
- 2) No haber abandonado el cargo sin justa causa en, Comités o Comisiones donde haya sido nombrado.

3) No estar laborando mediante contrato laboral en la Corporación.

ARTICULO 3º. CAUSALES DE REMOCION. Serán causales de remoción de un miembro del Comité de consultoría las señaladas en el estatuto de la corporación, el cual manifiesta las causas de la pérdida de calidad como corporado:

1. Retiro voluntario

2. Retiro Forzoso

3. Por exclusión

4. Por fuerza mayor: incapacidad permanente para participar en la CORPORACION RED UNICOSSOL.

5. Por muerte.

6. Por liquidación de la persona jurídica de la corpoción

PARÁGRAFO. Los integrantes del comité de consultoría serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

- a) Incumplir cualquiera de sus deberes como miembro del comité de consultoría o como corporado.
- b) Por infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como integrante del comité de consultoría.
- c) Por la pérdida de su calidad de corporado.

ARTICULO 4º REUNIONES. Los miembros del Comité de Consultorías se reunirán regularmente una (1) vez al mes, en forma ordinaria y extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 5º DECISIONES. Las decisiones del Comité se tomaran por simple mayoría de votos y de lo tratado en todas las reuniones se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 6º FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONSULTORIA

Según lo establecido por el Estatuto de la Corporación, son funciones del comité de consultoría:

1. Elegir democráticamente sus dignatarios.
2. Establecer su plan de acción anual.
3. Coordinar servicios de asesoría y consultoría en las áreas requeridas por las empresas de la economía solidaria ajustadas a las prescripciones legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la Economía Solidaria.
4. Presentar informes de gestión a los organismos de dirección y control.
5. Velar porque los asociados participen activamente en las asesorías y consultorías obtenidas por este comité.
6. Asistir a los asociados que deseen presentar propuestas de asesoría o consultoría.
7. Coordinar con los demás comités para el desarrollo de proyectos específicos que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la red.

ARTÍCULO 7º OBJETO

La Red Unicossol ofrece asesoría y consultoría al sector público, privado y solidario, con el fin de diseñar y desarrollar soluciones que respondan a las necesidades de las organizaciones. La Red ofrece este servicio con profesionales altamente calificados mediante convenios y contratos entre la red y las instituciones.

ARTÍCULO 8º DEFINICIONES

Consultoría y asesoría para efectos del presente reglamento, se entiende por consultoría, la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto, identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación de estas. Comprende, además, los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Consultor o asesor es la persona física o jurídica que asume contractualmente a nombre de la Red Unicossol y ante el cliente, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del servicio con sujeción al alcance del contrato.

Para ser consultor de la Red Unicossol deberá reunir los siguientes requisitos: tener título profesional conferido por una institución universitaria debidamente avalada por el Ministerio de Educación Nacional; cumplir con las normas que rigen el ejercicio profesional del área de formación; deberá demostrar su calidad profesional y su experiencia en el campo requerido para atender una solicitud.

Contrato: es un acuerdo en el cual se definen las obligaciones de las partes involucradas.

Por naturaleza del servicio: la relación del consultor con la Red Unicossol y el cliente será estrictamente de servicios profesionales de consultoría y no mantendrá, de ninguna manera o forma, una relación laboral con la Red, por lo que no tendrá derecho a indemnizaciones o beneficio laboral alguno. En todos los casos el consultor se regirá por las disposiciones del presente reglamento y los términos de referencia que se indique en el contrato respectivo.

Honorarios profesionales: es la remuneración que recibe el consultor por el trabajo o servicio realizado y por la responsabilidad profesional que implica, el cual está establecido en el “Acuerdo sobre participación de corporados en la gestión y desarrollo de proyectos” aprobado por el comité directivo de la Red.

Responsabilidad profesional: es la obligación adquirida por el profesional en el ejercicio de la actividad para la que fue contratado y que lo obliga a responder por ella. Cuando se trate de un proyecto en el que varios profesionales participen, cada uno asume la responsabilidad que le corresponde por su participación en la tarea o disciplina de la especialidad.

Servicios profesionales de consultoría: son las labores de tipo eminentemente intelectual, desarrolladas por profesionales en sus distintas especialidades, para cumplir con las necesidades y expectativas de los clientes.

Son servicios de apoyo a la consultoría: los realizados por los auxiliares y asistentes que no implican dictamen de juicio profesional, que se consideren necesarios para la realización del trabajo contratado.

Parágrafo. Los actos relacionados con el ejercicio de la consultoría que realice cualquier corporado, se regirán por el documento “Acuerdo sobre participación de corporados en la gestión y desarrollo de proyectos” aprobado por el comité directivo.

Artículo 10º la selección y el reclutamiento de un consultor se deberá realizar considerando sus calificaciones profesionales para realizar estudios, asesorías y generar los productos específicos requeridos, sin discriminación de nacionalidad, raza, género, credo religioso o político.

ARTÍCULO 9º CAMPOS DE ACCIÓN el comité de consultorías está en capacidad de trabajar temas como:

- Proyecciones macroeconómicas
- Estudios sectoriales
- Análisis de escenarios
- Proyecciones de demanda
- Posicionamiento competitivo
- Estudios de Impacto Económico
- Análisis estadísticos
- Estudios de Mercado
- y otros que sean solicitados para los cuales la Corporación tenga la capacidad de llevar a cabo.

El reglamento fue presentado a consideración del comité directivo por el Comité de Consultoría y aprobado por el comité directivo como consta en el acta de la reunión número 06 realizada el 14 de mayo de 2021.